



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 230 / 2015

REGULARIZACION

FECHA PERMISO: 23 ABRIL DEL 2015

VENCE: 23 ABRIL DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en FRANCISCO BILBAO

Población.....

PROPIETARIO ESMERITA PEREZ PAREDES

Domiciliado en OSORNO calle FCO. BILBAO

ARQUITECTO ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3-1249

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3-1249

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°209-14

Derechos municipales \$347.418.-

VIVIENDA

presupuesto \$23.161.183.-

N° 1999

Sector C-3 (ZONA C-3)

R.U.T N° 12.753.977-4

N° 1999

domicilio BULNES N° 687 OF. N°02, OSORNO

RUT N° 12.996.440-5

domicilio

RUT N°

domicilio BULNES N° 687 OF. N°02, OSORNO

RUT N° 12.996.440-5

RUT N°.....

Superficie terreno 353.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	125.65 M ²
2° piso	76.34 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	201.99 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de Vivienda y Local Comercial, propiedad de la Sra. Esmerita Perez Paredes, ubicada en calle Francisco Bilbao N° 1999.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm